

Expediente: **611/23**

Carátula: **SVETLIZA ROCIO MICAELA C/ AUTO HAUS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **05/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20077972618 - SVETLIZA, ROCIO MICAELA-ACTOR/A

90000000000 - VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., -DEMANDADO/A

90000000000 - AUTO HAUS, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 611/23



H102335606152

CAUSA: SVETLIZA ROCIO MICAELA c/ AUTO HAUS Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-
Expte.N°611/23.

PROVEÍDO DE ESCRITO OTROS - POR: ERIMBAUE, DANIEL CESAR - 02/07/2025 20:44

San Miguel de Tucumán, julio de 2025.-

I) Téngase por extraídos los autos de paralizados.-

II) Hágase conocer a las partes que el Proveyente entenderá en la presente causa.

III) Proveyendo el escrito de demanda:

1) Se tiene a la Sra. ROCIO MICAELA SVETLIZA, DNI: 39.477.084, por presentada con el patrocinio letrado del Dr. DANIEL ERIMBAUE, MP: 2095, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.

2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) En virtud de lo normado por el Art. 481 del CPCyCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.

5) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 480 del CPCyCT tramitará bajo las normas del proceso sumario.

6) Se corra traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a los demandados VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. Se convoca a las partes a la

Primera Audiencia, **el día 19 de febrero de 2026 a horas 10.00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 467 del CPCyCT.

7) La audiencia referida se desarrollará en la **Sala de Audiencias N° 1 sita en planta baja del Palacio de Tribunales**, conforme lo dispuesto en el Art. 468 del CPCyCT. Se hace saber a las partes que en la audiencia de conciliación y proveído de pruebas, las partes demandadas se apersonarán, contestarán la demanda y se expedirán sobre la prueba documental acompañada por la parte actora al interponer la demanda. Las partes deberán asistir con copias en formato papel de la contestación de demanda, los ofrecimientos probatorios y la documentación ofrecida como prueba. Asimismo, deben concurrir con los originales de la documentación ofrecida para el caso en que algún documento resulte desconocido por la contraparte. Para una mayor celeridad se solicita en carácter de colaboración en la medida de lo posible presentar digitalmente todos los elementos mencionados hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

8) Se faculta al letrado Dr. DANIEL ERIMBAUE, MP: 2095 y/o quien él/ella designe para el diligenciamiento de la cédula Ley 22172 dirigida al demandado la cual se remitirá firmada digitalmente a la casilla del abogado/a en forma electrónica y gratuita mediante los procedimientos previstos en el instructivo: <https://drive.juscaba.gob.ar/s/4XfP2oTAH4QNqQE> (Poder Judicial de la CABA) y deberá ser cargada por el mismo en la web del formulario: <https://notificaciones22172.jusbaires.gob.ar/formulario>

9) Se concede al letrado presentante un plazo de CINCO (5) días para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR).

10) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).-CCA 611/23

Actuación firmada en fecha 04/07/2025

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.